



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°125-2025/MPS-OGAyF.

Sullana, 11 de abril del 2025

VISTO:

El Proveído N°2464 -2025/MPS-OGPyP, de fecha 10.04.2025 e Informe N°1227-2025-MPS/OGPyP-OP, de fecha 10.04.2025, en los cuales la Oficina de Presupuesto, informa sobre la asignación de recursos presupuestales, para pago de descuentos por planillas por cuota sindical y pago de AFP, correspondientes a la planilla de pago N°9806-2023 del trabajador Municipal Eduardo Juvenal Sánchez Guerrero, siendo necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°0049-2025/MPS-OGAyF-OC, de fecha 30.01.2025, la Oficina de Contabilidad alcanza diversos expedientes que no fueron cancelados en el año 2024 por falta de disponibilidad financiera, en los cuales se encontraba la Planilla N°00009806 -2023 mes de Diciembre 2023 perteneciente al trabajador Municipal: **EDUARDO JUVENAL SANCHEZ GERRERO**, en la cual se consideraba pago AFP y cuota sindical a favor del SITRAMUN – SULLANA, sumando el monto total de S/. 644.24; por lo que, y considerando que corresponden al año 2023, es necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, la Oficina de Presupuesto le asignado los recursos presupuestales correspondiente, según Nota CCP N°996-2025 por el monto de S/. 644.24, con cargo a la Partida Especifica 2.1.1.1.1.2.;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece, que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor;

Que, el Numeral 37.1 del artículo 37° de la precitada Ley, prescribe que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario, efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos al crédito presupuestario aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en tal sentido, el artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, es la unidad ejecutora o el funcionario en quien se delega esta facultad de manera expresa,

Que, la Oficina de Presupuesto, informa que se le asignado los recursos presupuestales para el año 2025, para el pago de los compromisos mencionados, según Nota de CCP N°369-2025, por el monto de S/. 1,686.00 Soles;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, en su artículo Diecisiete (17°) señala respecto a la gestión de pagos, en el numeral 17.3 señala que la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Gerente de Finanzas e Administración, o quien haga sus veces o al funcionario que se le delega esta función o al funcionario que se le delega esta facultad de manera expresa, que en el numeral 17.6 el Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces en la Entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo; y

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y a lo dispuesto por este despacho en virtud a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0063-2023/MPS del 06.01.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como gastos de ejercicios anteriores el monto total de S/. **644.24 Soles**, que corresponde a descuento por planilla de la Planilla de Pagos N°000009806-2023 mes de diciembre del 2023 del trabajador Municipal: **EDUARDO JUVENAL SANCHEZ GERRERO**. El monto de S/. 629.24 Soles a favor de la **AFP**, y el monto de s/. 15.00 Soles, por cuota sindical a favor del SITRAMUN - SULLANA, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Contabilidad y Tesorería la ejecución del devengado correspondiente y el control del pago a efectuarse, por tratarse de un devengado reconocido del año 2024.

Artículo Tercero.- Que, las áreas de Contabilidad y Tesorería, en las etapas de ejecución del gasto que les corresponda, deberán evaluar la documentación sustentatoria para el trámite de pago respectivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo 1441, en el marco del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.C:
-OTIyC
-O.C
G.M.
O.T.
Archivo
dcc.